

Derechos laborales y sanitarios de las trabajadoras sexuales del cantón Jaramijó

Labor and health rights of sex workers in the Jaramijó canton

Geovanny Angelino Hidrobo Egüez, Verónica Alexandra Piloso Moreira

Resumen

Este estudio analiza los derechos laborales y sanitarios de las trabajadoras sexuales en Jaramijó. Se realizó una investigación exhaustiva, utilizando enfoques cualitativos, inductivos y deductivos, y se llevó a cabo un estudio de campo. Se aplicó la hermenéutica jurídica para entender el marco legal y su aplicación práctica. Se realizaron entrevistas para conocer las experiencias y necesidades de las trabajadoras sexuales en relación con sus derechos laborales y sanitarios. Los hallazgos preliminares revelan una escasa normativa laboral para el trabajo sexual. Aunque se requiere un chequeo de salud obligatorio para ejercer, muchas trabajadoras desconocen la existencia de programas educativos y de salud para prevenir enfermedades. En el marco jurídico ecuatoriano, la regulación de esta actividad solo se evidencia en dos cantones, normando los lugares donde se realiza. Este estudio destaca la falta de regulación laboral para las trabajadoras sexuales y la necesidad de programas educativos y de salud para proteger su bienestar.

Palabras clave: trabajadoras sexuales; regulaciones laborales; salud; condiciones laborales; derechos laborales.

Geovanny Angelino Hidrobo Egüez

Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí | Portoviejo | Ecuador | e1315804433@live.ulead.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0007-9331-8913>

Verónica Alexandra Piloso Moreira

Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí | Portoviejo | Ecuador | veronica.piloso@uleam.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0001-5089-7045>

<http://doi.org/10.46652/pacha.v5i14.263>
ISSN 2697-3677
Vol. 5 No. 14 mayo-agosto 2024, e240263
Quito, Ecuador

Enviado: marzo 27, 2024
Aceptado: mayo 30, 2024
Publicado: junio 15, 2024
Publicación Continua

Abstract

This study analyzes the labor and health rights of sex workers in Jaramijó. An exhaustive investigation was conducted, using qualitative, inductive and deductive approaches, and field research was carried out. Legal hermeneutics was applied to understand the legal framework and its practical application. Interviews were conducted to understand the experiences and needs of sex workers in relation to their labor and health rights. Preliminary findings reveal a scant labor regulation for sex work. Although a mandatory health check is required to practice, many workers are unaware of the existence of educational and health programs to prevent diseases. In the Ecuadorian legal framework, the regulation of this activity is only evidenced in two cantons, regulating the places where it takes place. This study highlights the lack of labor regulation for sex workers and the need for educational and health programs to protect their well-being.

Keywords: sex workers; labor regulations; health; working conditions; labor rights.

Introducción

El trabajo sexual, a pesar de ser una de las labores más antiguas y presentes en todas las sociedades, sigue siendo poco reconocido en términos legales y sanitarios. En Jaramijó, Ecuador, esta falta de reconocimiento y el estigma social se agravan, dejando a las trabajadoras sexuales en una situación especialmente vulnerable, particularmente en lo que respecta a sus derechos laborales y de salud. Madrid et al. (2014), señala que “a pesar de su antigüedad, el trabajo sexual carece del estatus legal otorgado a otras profesiones. Solo mediante nuestra propia demanda, como trabajadoras del sexo, podemos lograr el reconocimiento que buscamos” (p 141). Esta afirmación resalta la importancia de la acción colectiva y la autodefensa de las trabajadoras sexuales para obtener el reconocimiento y los derechos que merecen en el ámbito laboral y legal.

La estigmatización que enfrentan las trabajadoras sexuales es un problema complejo que surge de la connotación social negativa asociada a su actividad, considerada inmoral y contraria a las normas tradicionales. En muchas comunidades, la sexualidad femenina sigue siendo estrictamente vigilada, lo que agrava la percepción negativa del trabajo sexual. Esta visión despectiva deshumaniza a las trabajadoras sexuales y las margina, impidiendo que sean reconocidas como trabajadoras legítimas. Sobre esto Ardila (2023), piensa que:

...la estigmatización que sufren las trabajadoras sexuales se debe a la connotación social negativa asignada a sus comportamientos, en una sociedad que custodia la sexualidad femenina. No son reconocidas como trabajadoras, sino etiquetadas como “putas”, generando discriminación y múltiples violencias. (p. 20)

Entendiéndose esto la estigmatización no solo causa discriminación, sino que también aumenta la fragilidad y la posibilidad de sufrir violencia, contribuyendo así a un ciclo de exclusión y maltrato que se perpetúa.

Otro aspecto para considerar es la dificultad que enfrentan para cambiar de ocupación. Aunque algunas logran hacer una transición temporal hacia otros campos laborales, a menudo se encuentran retornando al trabajo sexual. Este patrón parece estar fuertemente ligado a características como la dependencia de drogas y problemas económicos. En este sentido Laverde (2014), indica que “es destacable que mujeres que han trabajado en el ámbito sexual intenten cambiar de ocupación, pero regresan debido a la inestabilidad laboral y los bajos ingresos en otras áreas. En comparación, el trabajo sexual ofrece menos restricciones” (p. 327). Se denota la complejidad de las decisiones laborales de las mujeres en el trabajo sexual, evidenciando las desigualdades estructurales que persisten en otros sectores y la relativa autonomía que encuentran en esta actividad.

En términos de salud, aunque se exige un chequeo de salud obligatorio para ejercer el trabajo sexual, muchas trabajadoras no están conscientes de los programas educativos y de salud existentes para prevenir enfermedades. A pesar de estos chequeos, la falta de información y educación sobre los programas disponibles a menudo resulta en un uso insuficiente. Las trabajadoras sexuales, debido a la falta de capacitación, a menudo carecen de acceso a servicios de salud adecuados y de calidad, lo que aumenta su vulnerabilidad a una serie de problemas de salud, como lo son las adicciones. López (2017), afirma que:

...la preocupación por el consumo de drogas se dirige hacia los grupos vulnerables, como las personas en prostitución. La estigmatización, la desigualdad social y las condiciones sanitarias deficientes limitan su acceso a los servicios de salud pública debido a la falta de derechos sociales. (p. 5)

La necesidad de políticas inclusivas que aborden tanto las causas estructurales como las condiciones de vida de los grupos vulnerables, son importantes para garantizar un acceso equitativo a los servicios de salud.

El marco legal que regula el trabajo sexual en Ecuador es escaso y limitado. La poca regulación de la actividad sexual en el país la encontramos en el reglamento control de establecimientos donde se ejerce el trabajo sexual, la Guía Nacional de Normas y procedimientos de Atención integral a Trabajadoras Sexuales y en las ordenanzas de los cantones Latacunga y Tena. Chávez (2014), señala que “reconocer la prostitución como una actividad laboral, siempre y cuando sea consentida, puede reducir la clandestinidad que propicia el proxenetismo, la explotación sexual y la trata de personas con fines de explotación sexual” (p. 49). Esta afirmación destaca un punto importante, a razón de que, al otorgar legitimidad y regulación, se puede garantizar la protección de los derechos de quienes participan voluntariamente en esta industria.

La falta de normativas claras y exhaustivas dificulta a las trabajadoras sexuales acceder a beneficios fundamentales, como la posibilidad de afiliarse al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Esta exclusión no solo impacta su acceso a la atención médica y otros derechos laborales, sino que también refuerza su vulnerabilidad en un entorno donde la protección social es limitada. Merchán (2023), afirma que “es esencial garantizar los derechos laborales de quienes realizan

actividades sexuales dependientes, incluyendo su acceso a beneficios de seguridad social como la afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que proporciona atención médica y cobertura ante riesgos laborales” (p. 88). Este análisis resalta la importancia de equiparar los derechos laborales de las trabajadoras sexuales con los de cualquier otro trabajador, asegurando su acceso a la protección social y la atención médica, esenciales para su bienestar y seguridad.

Conviene nuevamente señalar que el objetivo principal del artículo es realizar un estudio exhaustivo y detallado sobre los derechos laborales y sanitarios de las trabajadoras sexuales en el cantón Jaramijó. Para lograrlo, este estudio empleará una combinación de enfoques cualitativos, inductivos y deductivos. Se llevará a cabo un estudio de campo y se entrevistará a las trabajadoras sexuales para conocer de primera mano sus experiencias y necesidades y también se aplicará la hermenéutica jurídica para entender el marco legal y su aplicación práctica. Esperamos que este estudio pueda arrojar luz sobre una problemática socialmente relevante y contribuir a la discusión necesaria para promover cambios positivos en la vida de las trabajadoras sexuales. Nos comprometemos a fomentar un diálogo inclusivo que amplíe sus voces y confiamos en que nuestros hallazgos motivarán acciones tangibles para mejorar su calidad de vida y bienestar.

Definición del trabajo según la normativa ecuatoriana y leyes internacionales.

Para entender la problemática que se busca abordar en la presente investigación es necesario conocer que dice la normativa.

En nuestra carta magna, la Constitución del Ecuador, en su artículo 33, se determina lo siguiente:

...el trabajo es un derecho y un deber social es decir el trabajar debe considerarse como un derecho sin importar el oficio que se esté realizando mientras sea consentido y no contravenga las normas legales del marco ecuatoriano, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, p. 19)

En el mismo artículo se indica que el Estado tiene la responsabilidad de asegurar que los trabajadores sean tratados con dignidad, reciban salarios justos, trabajen en condiciones saludables y tengan la libertad de elegir o aceptar su empleo.

En el Protocolo de San Salvador, art. 6, núm. 1, se indica que “toda persona tiene derecho al trabajo, lo cual incluye la oportunidad de obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa a través del desempeño de una actividad lícita libremente escogida o aceptada” (Organización de los Estados Americanos (OEA), 1993, p. 3). Al analizar este artículo y comprender la situación real de las trabajadoras sexuales es necesario señalar que actualmente el realizar este trabajo no permite llevar una vida digna y decorosa a razón de que el Estado no reconoce esta ocupación como un trabajo.

Otro cuerpo legal de igual valor, el cual debe ser analizado para comprender la problemática que se plantea es el Código del Trabajo, artículo 2, inciso 1, en donde se indica que “el trabajo es un derecho y un deber social” (Congreso Nacional del Ecuador, 2012, p. 2).

En la declaración universal de los derechos humanos, se indica en el artículo 23, numerales 1 y 2 que:

Cada individuo tiene el derecho de acceder al empleo, de elegir libremente su ocupación, de trabajar en condiciones justas y satisfactorias, así como de estar protegido contra el desempleo. Además, toda persona debe recibir igual remuneración por un trabajo de igual valor, sin discriminación alguna. (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948, p. 7)

Lo más importante a destacar es que en Ecuador, el derecho al trabajo es un pilar fundamental. La Constitución del país establece que el trabajo es un derecho, un deber social y un componente esencial de la economía.

Esta protección legal se refuerza con el respaldo del Código del Trabajo y el Protocolo de San Salvador, que enfatizan el derecho al trabajo como una vía para llevar una vida digna. Adicional, la Declaración Universal de Derechos Humanos destaca la importancia del trabajo y la igualdad salarial como derechos fundamentales. Como adición, León (2019), señala que:

El concepto de trabajo se refiere a una actividad legítima, realizada de manera voluntaria y libremente elegida por una persona, que se lleva a cabo con justicia, seguridad y respeto por la dignidad humana. Su propósito es asegurar los recursos necesarios para que el trabajador y su familia puedan vivir de manera digna y decente. (p. 18)

Por todo lo analizado según la ley, la Constitución del Ecuador, el Código del Trabajo, el Protocolo de San Salvador y la declaración universal de los derechos humanos, el trabajo se considera un derecho fundamental, un aspecto inherente a todas las personas. Estos documentos legales enfatizan que el trabajo debe ser una actividad lícita, es decir, no debe ser ilegal ni forzada, y debe ser una elección libre de cada individuo, sin influencias coercitivas y precisamente por este motivo es que el trabajo sexual debe ser reconocido por el Estado, para que las personas quienes ejercen esta labor puedan acceder a beneficios económicos y atención médica adecuada ya que es una actividad peligrosa en cuanto se refiere a violencia y a enfermedades de transmisión sexual.

Entonces de acuerdo con estos preceptos, se puede definir el trabajo como una actividad que las personas realizan de manera voluntaria y libre. Considerando además que el propósito principal del trabajo es proporcionar los medios necesarios para que la persona trabajadora y su familia puedan llevar una vida digna.

Definición del Trabajo Sexual

Me es necesario aclarar que, si bien busco el reconocimiento de los derechos de las trabajadoras sexuales, no implica que estoy a favor de la tolerancia hacia delitos graves como la trata de personas y otros delitos sexuales. Estos actos son tipificados y penalizados en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), de Ecuador.

En el ordenamiento penal ecuatoriano, delitos como el acoso en el art. 166, el estupro en el art. 167, la violación en el art. 171 y la corrupción sexual se contemplan en la Sección Cuarta del COIP. Es importante destacar que estos delitos son considerados graves y son sancionados con penas privativas de libertad. La lucha por los derechos de las trabajadoras sexuales debe ir de la mano con la lucha contra estos delitos, garantizando un ambiente seguro y respetuoso para todas las personas independientemente del trabajo que realicen.

Aclarado lo anterior es necesario entender que es el trabajo sexual. La Real Academia Española no proporciona una definición específica para el término “trabajo sexual”. Sin embargo, define “trabajo” como la “acción y efecto de trabajar” o como una “ocupación retribuida”. Por otro lado, la RAE define “prostitución”, se define como la actividad en la que una persona sostiene relaciones sexuales con otras a cambio de dinero (Real Academia Española, 2023).

El Reglamento Control de Establecimientos donde Ejerce Trabajo Sexual señala en su artículo 2 que “el reglamento debe aplicarse de manera obligatoria en todo el territorio nacional, específicamente en los locales donde se lleva a cabo la actividad del trabajo sexual” (Ministerio de Salud, 2014, p. 2). Si bien se usa el término trabajo sexual no se lo reconoce como actividad laboral, siendo que el objetivo de este reglamento es el de llevar un control sobre los establecimientos en donde se realiza el trabajo sexual mas no el de reconocer los derechos de las trabajadoras sexuales ni el de reconocerlas.

La Guía Nacional de Normas y Procedimientos de Atención Integral a las Trabajadoras Sexuales el cual es un programa nacional de prevención y control de VIH/SIDA – ITS hace uso del término “Trabajadoras sexuales como población vulnerable”. La existencia de esta guía que se aplica a nivel nacional y por supuesto en temas de salud ayuda a quien ejerce esta labor, pero no suma reconocimiento a la labor. Se busca controlar y evitar enfermedades de transmisión sexual mas no darle reconocimiento legal a este colectivo.

Es necesario señalar que en la ordenanza aprobada por el cantón Tena se indica en el artículo 3 que:

...la práctica del trabajo sexual está limitada a los lugares autorizados por el Ministerio de Gobierno, los cuales deben contar con los permisos correspondientes. Además, se especifica que esta actividad solo puede llevarse a cabo dentro de los horarios establecidos. (GAD Municipal de Tena, 2021, p. 5)

Nótese que se usa el término “trabajo sexual”. En esencia, “trabajo sexual” describe la actividad laboral en sí, mientras que trabajador sexual se refiere a la persona que realiza dicha labor. Términos que son parte de un campo complejo y debatido en el que se discuten cuestiones de derechos laborales, sociales, de género y legales.

El punto es que este término se refiere al conjunto de actividades laborales que involucran la prestación de servicios sexuales a cambio de dinero u otro tipo de remuneración, por ende, se reconoce en dicha ordenanza que el trabajo sexual es un trabajo. Por supuesto es necesario contemplar que el término “trabajo sexual” es más amplio y abarca una variedad de servicios, incluyendo la prostitución, el entretenimiento para adultos, actores o actrices en la industria del cine para adultos, servicios de acompañamiento, entre otros.

De similar forma en la ordenanza del cantón Latacunga en su artículo 2 se indica que el objeto es el de “normar el uso de los espacios públicos en actividades destinadas al trabajo sexual y al consumo de licor” (Latacunga, 2017, p. 6). En ambas ordenanzas se utiliza el término trabajo y trabajadora sexual por cuanto se le da valor y por ello debería reconocerse en el marco ecuatoriano.

Derecho Comparado

La profesión del trabajo sexual se ve influenciada por las leyes vigentes en cada país, las cuales pueden abarcar desde su regulación y control hasta su prohibición. Por ello es necesario analizar la situación de las trabajadoras sexuales en distintos países de América Latina.

Existen diferentes situaciones y perspectivas en los distintos países de la región. Como primer ejemplo en Uruguay, el trabajo sexual es legal y regulado desde el año 2002. Las trabajadoras sexuales tienen derecho a afiliarse al sistema de seguridad social, a acceder a servicios de salud, a formar sindicatos y a denunciar casos de violencia o explotación. Sin embargo, también enfrentan obstáculos como el estigma social, la discriminación y el acoso policial.

En Brasil, el trabajo sexual es legal, pero no regulado. Las trabajadoras sexuales pueden ejercer su actividad de forma autónoma o en establecimientos autorizados, y tienen derecho a cotizar al sistema de seguridad social. No obstante, sufren violaciones de sus derechos humanos, como la violencia, la trata, el abuso de autoridad y la falta de protección legal.

En Ecuador, el trabajo sexual es legal, pero no reconocido como una actividad laboral. Las trabajadoras sexuales deben registrarse ante el Ministerio de Salud y someterse a controles médicos periódicos. Tienen derecho a organizarse en asociaciones y redes para defender sus derechos e intereses. Sin embargo, también padecen exclusión social, estigmatización, criminalización y vulnerabilidad frente al VIH/SIDA.

En México, el trabajo sexual es legal en algunas entidades federativas, pero ilegal en otras. Las trabajadoras sexuales que se encuentran en zonas donde el trabajo sexual es legal deben cumplir con ciertos requisitos sanitarios y administrativos para poder ejercer su actividad. Tienen derecho a recibir atención médica y a participar en programas de prevención y educación. No obstante, también son víctimas de violencia, extorsión, corrupción y discriminación.

En Nicaragua, el trabajo sexual es ilegal y penalizado. Las trabajadoras sexuales son consideradas delincuentes y son perseguidas por las autoridades. No tienen acceso a servicios de salud ni a programas de apoyo social. Además, sufren altos niveles de violencia, explotación, trata y exclusión.

Esta comparación nos ayuda a comprender mejor la realidad de las trabajadoras sexuales en América Latina.

Causas del Trabajo Sexual en Ecuador

En la actividad del trabajo sexual, diversas causas influyen en la participación de las personas en esta ocupación. En primer lugar, los factores económicos desempeñan un papel significativo, ya que la pobreza y la falta de oportunidades laborales pueden llevar a individuos a optar por el trabajo sexual como una fuente de ingresos, especialmente cuando enfrentan bajos salarios en otras ocupaciones o necesitan sostener a sus familias. La explotación y trata de personas son causas alarmantes, donde la coacción, el engaño y la coerción por parte de proxenetas, así como el tráfico de personas con fines de explotación sexual, fuerzan a muchas personas a entrar en la industria en contra de su voluntad.

La discriminación y exclusión social también juegan un papel crucial, ya que la estigmatización de grupos marginados, junto con la discriminación basada en género, orientación sexual o identidad de género, limita las oportunidades de empleo y empuja a algunas personas hacia el trabajo sexual. Además, problemas psicológicos, abuso de sustancias y la vulnerabilidad a enfermedades de transmisión sexual pueden contribuir a la entrada en esta ocupación. La falta de acceso a educación y recursos también es un factor, ya que la ausencia de alternativas de empleo y la limitada información sobre oportunidades laborales pueden llevar a la elección del trabajo sexual.

En momentos de crisis económicas o desastres naturales, puede haber un aumento en la entrada a la industria del trabajo sexual debido a la necesidad de ingresos adicionales. La experiencia de violencia doméstica y abuso infantil puede llevar a la huida de los hogares y a ser trabajadores sexuales en busca de independencia económica. La migración forzada y el desplazamiento también pueden impulsar a las personas a recurrir al trabajo sexual como medio de subsistencia.

Es crucial enfatizar que, según la legislación en Ecuador, la prostitución no se considera una actividad laboral reconocida oficialmente; sin embargo, al no ser catalogada como un delito, se percibe como una actividad legal. A pesar de ser un asunto delicado que requiere una respuesta por parte del Estado, el gobierno ha relegado numerosas cuestiones relevantes como a falta de propuestas de ley, políticas públicas, debates y plataformas de opinión al respecto.

Consecuencias de la no Regularización del trabajo sexual en Ecuador

La carencia de regulación puede resultar en vulnerabilidad a la explotación y el abuso, ya que la ausencia de regulación facilita la operación de proxenetas y explotadores sin restricciones. Consecuentemente, se generan condiciones laborales precarias, bajos ingresos y falta de seguridad laboral. Además, la falta de regulación dificulta el acceso a servicios de salud y apoyo psicológico, incrementando el riesgo de enfermedades de transmisión sexual y VIH. La ausencia de protecciones legales puede conducir a una mayor discriminación de las personas que ejercen el trabajo sexual.

Reconocimiento de los Derechos Laborales y Sanitarios de las Trabajadoras Sexuales en el Ecuador

Esta actividad a menudo se realiza en las sombras de la sociedad, en gran parte no reconocida oficialmente y sin regulaciones específicas que protejan los derechos laborales y la salud de las trabajadoras sexuales. Este vacío legal y social presenta una serie de desafíos, por ello se considera que el reconocimiento de los derechos laborales y sanitarios de las trabajadoras sexuales en Ecuador tendría un impacto significativo en varias áreas.

En términos de derechos laborales, esto implicaría protección laboral, acceso a prestaciones laborales y la posibilidad de negociación colectiva, fortaleciendo su seguridad y bienestar laboral. En cuanto a la salud y seguridad, se garantizaría acceso a servicios de salud, se implementarían programas de reducción de riesgos y se brindaría apoyo psicológico y social, promoviendo su bienestar físico y mental. Además, el reconocimiento contribuiría a reducir la discriminación, cambiando la percepción social hacia las trabajadoras sexuales y fomentando una mayor inclusión y participación en la sociedad ecuatoriana. En conjunto, este reconocimiento no solo beneficia a las trabajadoras sexuales, sino que también enriquecería la sociedad al fomentar la igualdad, el empoderamiento y la eliminación de prejuicios.

Historia Sindical de las trabajadoras sexuales

El primer sindicato de trabajadoras sexuales en Ecuador se fundó en Quito y se llama Sindicato de Trabajadores Sexuales de Quito. Este sindicato reúne a mujeres, hombres y personas trans que ejercen el trabajo sexual. El sindicato busca mejorar las condiciones laborales de las trabajadoras sexuales y luchar contra la discriminación y la estigmatización que enfrentan.

La persona quien guía el sindicato es María Belén Cedeño, quien funge como presidenta del sindicato. Desde su creación, el Sindicato de Trabajadores Sexuales de Quito ha trabajado para mejorar las condiciones laborales de las trabajadoras sexuales y para luchar contra la discriminación y la estigmatización que enfrentan.

Además del Sindicato de Trabajadores Sexuales de Quito, existe una Red Nacional de Trabajadoras Sexuales del Ecuador. “En el año 2005, la Red de Trabajadoras Sexuales de Latinoamérica y el Caribe reconoció y respaldó la constitución de la organización, otorgándole la representación para Ecuador y la Región Andina” (ECUADOR & Bonilla, 2009, p. 10). Tiene como objetivo proteger los derechos laborales y humanos de quienes ejercen la actividad sexual como trabajo alrededor de todo el país. La red también busca visibilizar la labor que realizan las trabajadoras sexuales y luchar contra la discriminación y la violencia que enfrentan.

La organización ha llevado a cabo diversas actividades para lograr sus objetivos. Por ejemplo, en 2018, la red organizó una marcha en Quito para exigir el reconocimiento de los derechos laborales de las trabajadoras sexuales. En 2021, la red presentó una propuesta para incluir el trabajo sexual en el Código Laboral ecuatoriano. La propuesta fue presentada ante la Comisión de los Derechos de los Trabajadores de la Asamblea Nacional del Ecuador.

La presidenta de la Red Nacional de Trabajadoras Sexuales del Ecuador es Elizabeth Molina. Molina ha sido una activista destacada en la lucha por los derechos de las trabajadoras sexuales en Ecuador. En 2022, Molina participó en un congreso contra la violencia hacia las trabajadoras sexuales que se llevó a cabo en Quito. El objetivo del congreso era desarrollar herramientas que facilitaran el reconocimiento de los derechos laborales de las trabajadoras sexuales y poner fin a un pasado de discriminación y violencia hacia ellas.

Actualmente, existen diversas agrupaciones de trabajadoras sexuales que operan en varias zonas del país, cada una con sus propias metas y enfoques particulares. Ejemplos de estas organizaciones incluyen la Asociación de Mujeres Trabajadoras del Sexo de Milagro la cual es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a defender y promover los derechos laborales y las condiciones de trabajo de las colegas de su cantón y áreas circundantes. También está la Asociación por el Bienestar de la Mujer en Quito quienes están firmemente comprometidas con la igualdad de género, la justicia social, la equidad, la inclusión y los derechos de las mujeres. De similar forma el Colectivo de Mujeres Trabajadoras del Sexo Flor de Azalea la cual surge como resultado de la lucha de las mujeres que practican el trabajo sexual en las calles, con el propósito de detener el abuso por parte de la policía, los clientes y la comunidad. Así mismo muchos otros como la Asociación Primero de Agosto en Guayaquil, la Asociación Femenina de Trabajadoras 22 de junio, la Asociación por un Futuro Mejor en Quito, la Asociación 21 de septiembre en Esmeraldas, así como las Trabajadoras del Sexo de los Ríos y de Macendíó. La presencia de estas organizaciones demuestra la cohesión y resolución de estas mujeres para afrontar los desafíos que confrontan.

El Estado y control a la actividad del trabajo sexual

Un acercamiento a una regulación del trabajo sexual en Ecuador se rige por el Reglamento para el Control y Funcionamiento de los Establecimientos que señala en su artículo 1 que “su propósito de regular y establecer los criterios que deben cumplir los locales donde se realiza el trabajo sexual” (Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, 2014, p. 2). Es importante conocer que este conjunto de normas es de aplicación obligatoria en todo el país, en los establecimientos donde se ejerce el trabajo sexual.

El reglamento establece que los establecimientos donde se ejerce el trabajo sexual deben cumplir con ciertos requisitos, como tener un local cerrado con paredes, contar con servicios sanitarios adecuados, agua potable, energía eléctrica y medidas de seguridad para prevenir la violencia y la explotación sexual.

Es importante destacar que este reglamento no reconoce al trabajo sexual como una actividad laboral. A pesar de ello, no está tipificada como un delito y se entiende como una actividad lícita. Una vez más, se destaca que el reconocimiento y la garantía del derecho a la salud de las trabajadoras sexuales se ha centrado en la salud de los clientes y no en la de ellas. A lo largo de la historia, las mujeres que practican el trabajo sexual no han sido tratadas como sujetos con derechos, sino más bien como objetos de regulación estatal. Como resultado, sus derechos han sido ignorados y en muchos casos negados por completo.

Por otro lado, tenemos al Ministerio de Salud Pública, el cual ha desempeñado un papel fundamental en la formulación de políticas y regulaciones destinadas a garantizar el derecho a la salud, especialmente en relación con el trabajo sexual. Inicialmente, el Municipio Metropolitano de Quito estableció el Servicio de Profilaxis Venérea, el cual solo registraba a las trabajadoras sexuales, sin embargo, no reguló los centros nocturnos ni estableció zonas de tolerancia. Esto resultó en un aumento significativo de los centros nocturnos en la ciudad, especialmente en el centro histórico ubicado en el centro sur de Quito.

Fue entonces la primera forma de regulación de la actividad de las trabajadoras sexuales, enfocada a proteger a la población por el continuo aumento de personas contagiadas con enfermedades de transmisión sexual.

En el año 2006, se reconoció la necesidad de abordar el aumento de infecciones de transmisión sexual, lo que llevó a la creación del plan Estratégico Multisectorial de la Respuesta Nacional al VIH-sida 2007-2015. Este plan tenía como objetivo principal coordinar esfuerzos para prevenir y controlar la propagación del VIH y el sida, particularmente entre las trabajadoras sexuales.

Posteriormente, en 2007, se publicó la guía nacional de normas y procedimientos de atención integral a trabajadoras sexuales. En su artículo 1 como objetivo general se indica que buscan:

...fomentar a nivel nacional la implementación de un enfoque integral y uniforme en la atención de la salud sexual y reproductiva de las trabajadoras sexuales, considerándolas como una población vulnerable, con el objetivo de reducir la transmisión de infecciones de transmisión sexual, VIH y SIDA. (Ministerio de Salud Pública del Ecuador, 2007, p. 10)

Se entiende entonces que la guía busca garantizar un acceso equitativo a servicios de salud de calidad y promover la prevención de enfermedades de transmisión sexual a este grupo marginado, pero a razón de que afecta a la población en general se mantiene esta actividad laboral como no reconocida.

Las ordenanzas municipales son regulaciones públicas aplicables en una región específica, estas normativas son creadas por las autoridades locales y tienen carácter obligatorio. Dichas ordenanzas tienen como finalidad regular asuntos de interés general y promover la organización de las principales actividades en el municipio o distrito metropolitano. En consecuencia, existe una autoridad local encargada de supervisar y hacer cumplir estas disposiciones, incluyendo la imposición de sanciones y multas a quienes no las cumplan.

En el contexto de la Ordenanza Municipal Nro. 094-GADMT del Cantón Tena, su propósito es supervisar y controlar la actividad de trabajo sexual en dicho cantón. A pesar de que la economía del Cantón Tena se centra principalmente en el ámbito turístico y comercial, el crecimiento no regulado del trabajo sexual informal ha dado lugar a un uso indebido del espacio público. Esto ha generado problemas relacionados con el desorden, la inseguridad, la falta de higiene y una convivencia caótica en la sociedad, lo que afecta directamente la imagen de la ciudad.

Esta ordenanza se propone en su artículo 1 “implementar estrategias y políticas públicas orientadas a regular el trabajo sexual en el cantón Tena, con la finalidad de combatir la informalidad en esta actividad y prevenir la trata de personas con fines de explotación sexual” (Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Tena, 2021, p. 5).

En Latacunga la ordenanza para el control de libadores u ejercicio del trabajo sexual en el cantón Latacunga se creó con el fin de regular el trabajo sexual para preservar los espacios públicos como lugares de convivencia para evitar de esa manera actividades como la explotación sexual que difunden una imagen del ser humano como mero objeto sexual.

Las Ordenanzas Municipales son fundamentales para las trabajadoras sexuales en diversos aspectos. Al regular el trabajo sexual, ofrecen un entorno más seguro, establecen requisitos para reducir la explotación y la violencia, garantizan respeto y dignidad, promueven condiciones laborales adecuadas que mejoran la calidad de vida y reducen los riesgos para la salud.

La creación de ordenanzas similares a las de Tena y Latacunga, aplicadas en otras localidades, representarían un avance significativo en el reconocimiento y legitimación del trabajo sexual. Estas regulaciones municipales no solo validarían oficialmente esta ocupación, sino que también brindarían derechos y protecciones esenciales a las trabajadoras sexuales al establecer un marco regulador para su actividad. Así mismo, estas normativas garantizan la seguridad, reduciendo

los riesgos de explotación y violencia, ayudaría a mejorar las condiciones laborales al establecer estándares higiénicos y de salud, y ofrecen disposiciones para prevenir la trata de personas. En conjunto, el objetivo de estas regulaciones es el de buscar eliminar la discriminación asociadas al trabajo sexual, fomentando la inclusión social y el respeto hacia este colectivo.

Por último, la regulación del trabajo sexual no solo beneficia a las trabajadoras sexuales, sino que también mejora la convivencia en la comunidad y garantiza un entorno más seguro y ordenado para todos los residentes de la localidad.

Metodología

Para llevar a cabo el presente estudio sobre los derechos laborales y sanitarios de las trabajadoras sexuales en el cantón Jaramijó y abordar los aspectos mencionados en el objetivo principal, se utilizó la siguiente metodología:

Se ha empleado la hermenéutica jurídica como parte de la metodología para analizar y comprender en profundidad la legislación vigente que afecta directamente las condiciones laborales y de salud de este colectivo. La hermenéutica jurídica ha permitido interpretar los textos legales pertinentes, y analizar cómo las leyes existentes o la falta de regulación influyen en la protección de los derechos laborales y sanitarios de las trabajadoras sexuales.

Se realizó una revisión bibliográfica exhaustiva de la literatura académica y legal relacionada con el trabajo sexual en Ecuador. Esto me proporcionó una base sólida para la presente investigación.

Fue necesario el análisis mixto cualitativo y cuantitativo de la información obtenida sobre las entrevistas para obtener una imagen completa de la situación de las trabajadoras sexuales en Jaramijó.

Se compararon los hallazgos obtenidos con la forma en que se regulan la actividad de trabajo sexual en varios países de América Latina.

Se ha utilizado el método inductivo para analizar las experiencias y necesidades de las trabajadoras sexuales. Las entrevistas y testimonios proporcionaron la base para conocer sobre sus derechos laborales y sanitarios. Se empezó con datos y observaciones concretas sobre las condiciones laborales y de salud de las trabajadoras sexuales en el cantón Jaramijó. Luego, a partir de estas observaciones específicas, se ha desarrollado una conclusión general del tema o patrones que podrían ser aplicables a un grupo más amplio de personas en situaciones similares.

El estudio se basó en verificar ideas previamente establecidas mediante la comparación de la situación real con el marco jurídico ya existente. Este método deductivo permitió examinar y confirmar si las leyes y regulaciones del país respaldaban o no las hipótesis iniciales sobre las condiciones laborales y sanitarias de las trabajadoras sexuales en el cantón Jaramijó.

Se realizaron entrevistas semiestructuradas a un total de treinta trabajadoras sexuales que brindaron información de primera mano sobre su percepción y experiencia en relación con sus derechos laborales y sanitarios. Se garantizó la confidencialidad y el anonimato, para de esa manera cumplir con las regulaciones éticas aplicables.

Resultados

De la investigación realizada en los prostíbulos del cantón Jaramijó a 30 trabajadoras sexuales a través de las entrevistas se determinó en su totalidad que un 90% la razón por la que ejercen esta profesión es mayormente por razones familiares; debido a que son el sustento económico de su familia. También se determinaron otras causas las cuales son deudas e influencias externas, representando un 10% de la muestra.

Tabla 1. Circunstancias para ejercer la actividad sexual.

Número de muestra	Razones	Porcentaje estimado
30	Familiares	90%
	Económicas	10%
TOTAL		100%

Nota. Elaboración propia.

Referente al conocimiento de sus derechos laborales establecidos en la constitución y el código del trabajo indicaron que en un 100% desconocen la norma. En lo pertinente a la duración de la jornada que implica la actividad que realizan indicaron que el trabajo sexual lo realizan entre 6 a 8 horas en un 100%.

Tabla 2. Conocimiento de sus derechos laborales y horas laboradas.

Número de muestra	Derechos laborales	Porcentaje	Cantidad de horas laboradas	Porcentaje
30	Si los conocen	0%	1-5	0%
	No los conocen	100%	6-8	100%

Nota. Elaboración propia.

La remuneración por el trabajo sexual que realizan se ve afectada de acuerdo al lugar en el que se ejecuta. El trabajo sexual realizado en establecimientos, la remuneración que perciben es diaria y depende de la cantidad de clientes que lleguen a ese establecimiento, con un promedio de aproximadamente cien dólares de los Estados Unidos de Norte América "\$100,00 USD". De las trabajadoras sexuales entrevistadas veinte que representa el 80% trabajaban en establecimientos y generaban cien dólares de los Estados Unidos de Norte América "\$100,00 USD". El otro 20% trabaja en lugares específicos fuera de establecimientos y generan una cantidad similar de cien dólares de los Estados Unidos de Norte América "\$100,00 USD".

Tabla 3. Remuneración según el lugar de trabajo.

Número de muestra	Lugar de trabajo	Porcentaje	Total en USD diarios
30	Establecimientos	80%	\$100,00*
	De manera autónoma	20%	\$100,00*

Nota. Elaboración propia.

^a Las siglas USD significan dólares.

* La probabilidad de que la cantidad que ganen por día trabajado es variable.

Con relación a los derechos sanitarios ejercidos por las trabajadoras sexuales se constató que están obligadas a realizarse controles de salud mensuales con énfasis en las enfermedades de transmisión sexual para lo cual el ministerio de salud les otorga una tarjeta de salud nacional integral, donde se registraran trimestralmente sus asistencias médicas. El 100% de las trabajadoras sexuales entrevistadas cumplen con este requisito.

En lo que respecta a los derechos a su integridad personal, al tratarse de un grupo vulnerable se encuentran expuestas constantemente a situaciones de inseguridad; El 100% declaro que han sido expuestas a diferentes situaciones de violencia que atentan contra su integridad personal.

Las medidas de protección ejercidas por parte del ministerio del interior ejercidas por la policía nacional en favor de las trabajadoras sexuales son escasas. Esto se corrobora con la información entregada por el 100% de las trabajadoras sexuales entrevistadas que manifestaron no tener ningún apoyo en el caso de sufrir algún tipo de violencia durante el ejercicio de su actividad.

Tabla 4. Derechos sanitarios y seguridad contra cualquier tipo de violencia.

Número de muestra	Control de ETS	Porcentaje	Protección	Porcentaje
30	Si	100%	No la recibieron	100%
	No	0%	Si la recibieron	0%

Nota. Elaboración propia.

^a Las siglas ETS significan enfermedades de transmisión sexual.

^b Esta columna se refiere a si recibieron protección cuando sufrieron de algún tipo de violencia.

Concerniente a oportunidades de desarrollo personal las entrevistas aplicadas a las trabajadoras sexuales demostraron que el ingreso económico que perciben por la actividad laboral que realizan representa el único sustento económico para su familia. Sobre este aspecto manifestaron que el ingreso económico percibido por su actividad laboral no alcanzaba para cubrir sus necesidades personales a razón de que en un 70% padecen algún tipo de adicción.

Tabla 5. Sostén de la familia y adicciones.

Número de muestra	Sostén ^a	Porcentaje	Cubre todos los gastos	Porcentaje	Razón	Adicciones ^b
30	Si	100%	Si	30%		
	No	0%	No	70%		

Nota. Elaboración propia.

^a La palabra sostén se refiere a que son el único sustento de su familia.

^b Las adicciones son de todos los tipos.

Discusión

En el presente estudio sobre los derechos laborales y sanitarios de las trabajadoras sexuales en Jaramijó, nuestros hallazgos reiteran y amplían temas discutidos en la literatura existente. Uno de los hallazgos clave que emerge de este estudio es que la mayoría de las trabajadoras sexuales en Jaramijó ejercen esta profesión principalmente por razones familiares, siendo el sustento económico de sus familias. Este hallazgo resuena con lo que Ardila (2023), señala:

...las madres solteras son quienes deben asumir la responsabilidad de crianza de sus hijos/as frente a toda una sociedad que lo acepta de manera natural, lo que las obliga a buscar opciones de supervivencia tanto dentro como fuera del país. (p. 39)

En términos de derechos laborales, encontramos que todas las trabajadoras sexuales entrevistadas desconocen sus derechos laborales según la constitución y el código del trabajo. Este hallazgo es consistente con la afirmación realizada en los resultados del estudio de Chávez (2014), quien encuentra necesario “promover la organización y empoderamiento de las trabajadoras sexuales para que exijan el cumplimiento de sus derechos respecto de la salud sexual y su relación laboral libre y voluntaria, evitando la clandestinidad que conlleva a la explotación sexual” (p. 57).

En cuanto a la remuneración, encontramos que la cantidad que ganan las trabajadoras sexuales depende del lugar en el que trabajen y la cantidad de clientes que atiendan. Las condiciones laborales de las trabajadoras sexuales en América Latina a menudo están marcadas por la explotación y la inseguridad. Esta información se complementa con los resultados realizados por Merchán (2023), quien afirma lo siguiente:

Las trabajadoras sexuales no cuentan con un contrato, un seguro social y mucho menos una liquidación, que vaya acorde con los años que invirtió en el ejercicio de esta profesión, dejando en una situación de indefensión para su vejez, y sin un plan de asistencia médica, que le de acceso a medicamentos que requieren los adultos mayores, contraviniendo claramente lo que establece la Constitución, referente a los grupos de atención prioritaria. (p. 91)

Este pasaje resalta la ausencia de seguridad laboral y protección social para las trabajadoras sexuales, evidenciando una vulnerabilidad extendida a lo largo de su vida. La omisión de contratos y servicios médicos adecuados contraviene las disposiciones constitucionales, señalando la urgencia de reformas para asegurar su bienestar y equidad.

En relación con los derechos sanitarios, nuestro estudio encontró que todas las trabajadoras sexuales entrevistadas cumplen con el requisito de realizarse controles de salud mensuales. Sin embargo, también encontramos que estas trabajadoras están expuestas a situaciones de inseguridad y que las medidas de protección por parte de la policía nacional, así como las medidas sanitarias son escasas. Estos hallazgos son respaldados por las siguientes observaciones:

Al hablar de las trabajadoras sexuales que ejercen su actividad bajo régimen de dependencia, se ha observado que estas no cuentan con ningún tipo de seguro médico contratado por parte del empleador, así como tampoco cuentan con seguridad por parte de los establecimientos donde laboran. (Merchán, 2023, p. 91)

Merchán indica la precariedad en la que trabajan las personas dependientes del trabajo sexual, destacando la falta de respaldo tanto por parte de los empleadores como de los establecimientos donde laboran. La ausencia de seguro médico y protección evidencia la urgencia de políticas que garanticen su seguridad y bienestar laboral.

Finalmente, en cuanto a las oportunidades de desarrollo personal, nuestros resultados muestran que el ingreso económico que perciben las trabajadoras sexuales no alcanza para cubrir sus necesidades personales, debido en parte a que muchas de ellas padecen algún tipo de adicción. Este hallazgo guarda relación con lo expresado por López (2017), quien señala que:

Existe una desigualdad estructural latente en el que se margina, estereotipa y recrimina a las personas que están en situación de prostitución, constituyen un círculo vicioso que es difícil de erradicar puesto que existen factores económicos, políticos y culturales que evitan llevarlo a cabo, ya que existen diferentes, diversos y abundantes niveles económicos que promueven la prostitución, así como el consumo de drogas.

Las personas que están en situación de prostitución tienen una doble estigmatización: por la propia prostitución y por la adicción a las drogas que muchas de ellas adquieren por la realización este tipo de ejercicio. Presentan dependencia física, psicológica y social tanto a las drogas, como al propio ejercicio de la prostitución ya que pueden entrar en un círculo a causa de la situación laboral, económica, administrativa, social, por redes de trata y explotación sexual (p. 61)

Este análisis denota la compleja realidad de quienes se dedican a la prostitución, evidenciando cómo la estigmatización y la dependencia de las drogas se entrelazan, perpetuando un ciclo de marginalización y vulnerabilidad. Destaca la importancia de abordar tanto los aspectos individuales como los estructurales para combatir esta problemática.

Es importante reconocer que el presente trabajo tiene ciertas limitaciones, como el tamaño de la muestra y la naturaleza específica en donde se realiza el estudio “Jaramijó”, que podrían afectar la generalización de los resultados. Espero este artículo sea beneficioso para futuras investigaciones, ya que se busca subrayar la urgencia de mejorar las condiciones laborales, sanitarias y de vida de las mujeres que dependen del trabajo sexual como su principal medio de subsistencia económica. Es esencial abordar estas cuestiones con seriedad y empatía, para garantizar que estas mujeres puedan ejercer su labor en un entorno seguro, apoyado y regulado adecuadamente por el Estado.

Conclusiones

El apoyo por parte del Estado a este grupo vulnerable es escaso, la regulación a nivel nacional para las trabajadoras sexuales referente a lo laboral y sanitario es escasa. Por ello debería considerarse el hecho de que, si el Estado no reconoce al trabajo sexual como actividad laboral y todos los derechos que eso conllevaría, lo mejor es que los cantones pongan en vigencia ordenanzas que regulen al trabajo sexual, con el objetivo de que poco a poco se visibilice el reconocimiento de este grupo vulnerable.

A pesar de este reconocimiento implícito, es importante resaltar que aún no se le otorga formalmente el estatus de actividad laboral, lo cual limita el acceso de las trabajadoras sexuales a derechos laborales y protecciones sociales. Esta acción no solo garantizaría la dignidad y los derechos de las trabajadoras sexuales, sino que contribuiría a un entorno laboral más seguro y a la lucha contra la discriminación que históricamente han afectado a este colectivo.

Finalmente, la discusión en torno a la regulación del trabajo sexual se centra en encontrar un equilibrio que proteja los derechos y la salud de las personas que ejercen esta actividad, al tiempo que combate la explotación y el abuso.

Referencias

- Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria. (2014). *Acuerdo Ministerial 4911*. <https://lc.cx/l4VPyU>
- Ardila García, S. (2023). *El impacto del trabajo sexual y los estigmas que de él se derivan a un grupo de mujeres colombianas* [Tesis de licenciatura, Universitat Oberta de Catalunya]. Repositorio Institucional. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/es/>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Paris, Francia. <https://lc.cx/93gwtx>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Gobierno de la República del Ecuador.
- Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer. (2014). Trabajadoras sexuales conquistan derechos laborales. *ScienceDirect*, 141. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0188947816301347>

- Carrión, F., & Bonilla, A. (2009). *Centros de tolerancia que generan intolerancia*. FLACSO. <https://lc.cx/-srSKA>
- Chávez Naranjo, M. (2014). La salud y los derechos humanos de las mujeres trabajadoras sexuales. *Aportes Andinos*, 34, 47-59. <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/aa/article/view/3175/2787>
- Congreso Nacional del Ecuador. (2012). *Código del Trabajo*. Quito: Gobierno de la República del Ecuador. <https://lc.cx/yOuLHF>
- EFE. (2019, 15 de junio). Así es el sindicato de trabajadores sexuales en Ecuador. *El Espectador*. <https://lc.cx/or1cr9>
- Estrella, D. (2022, 15 de julio). La Prostitución en el Ecuador: Una realidad silenciada. *Opción S*. <https://lc.cx/0LlbhH>
- Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Tena. (2021). *Ordenanza para el Control del Trabajo Sexual en el Cantón Tena*. <https://lc.cx/T6uyWl>
- Latacunga, M. D. (2017). *Ordenanza para el Control de Libadores u Ejercicio del Trabajo Sexual en el Cantón Latacunga*. <https://lc.cx/b2sWfg>
- Laverde Rodríguez, C. (2014). Aportaciones desde una perspectiva socio-jurídica al debate del trabajo sexual en Colombia. *ScienceDirect*, 327. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0188947816301402>
- León, M. (2019). *El trabajo sexual como actividad laboral en Ecuador*. Casa Andina y Jefatura de Publicaciones. <https://lc.cx/YMcndH>
- López Barrios, S. (2017). El consumo de drogas en las personas en situación de prostitución. *Universidad de La Laguna*, 61.
- López Barrios, S. (2017). El consumo de las drogas en las personas en situación de prostitución. *Universidad de La Laguna*, 5.
- Merchán Gálvez, K. (2023). *Situación legal del reconocimiento del Trabajo Sexual como actividad laboral en el Ecuador* [Tesis de licenciatura, Universidad Internacional SEK]. Repositorio Institucional. <http://repositorio.uisek.edu.ec/handle/123456789/5001>
- Ministerio de Salud. (2014). *Reglamento control de establecimientos donde ejerce trabajo sexual*. <https://lc.cx/QHiQNI>
- Ministerio de Salud Pública del Ecuador. (2007). *Guía Nacional de Normas y Procedimientos de Atención Integral a Trabajadoras Sexuales*. <https://lc.cx/6NX7g4>
- Organización de los Estados Americanos [OEA]. (1993). *Protocolo Adicional sobre Derechos Humanos. Protocolo San Salvador*. San Salvador: Registro Oficial # 175. <https://lc.cx/BqwOvn>
- Real Academia Española. (2023, 21 de octubre). *Prostitución*. <https://dle.rae.es/prostituci%C3%B3n>

Autores

Geovanny Angelino Hidrobo Egüez. Estudiante del 9no semestre de la carrera de Derecho, Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar.

Verónica Alexandra Piloso Moreira. Magister en Derecho Internacional Privado. Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador. Profesor Titular Auxiliar de la carrera de derecho.

Declaración

Conflicto de interés

No tenemos ningún conflicto de interés que declarar.

Financiamiento

Sin ayuda financiera de partes ajenas a este artículo.

Notas

El presente artículo busca contribuir al debate académico y social, destacando la importancia de garantizar la dignidad y los derechos laborales de las trabajadoras sexuales, independientemente de su ocupación. Este artículo ofrece una visión desde el derecho laboral de la situación de las trabajadoras sexuales utilizando como muestra los prostíbulos ubicados en el cantón Jaramijó, recopilando así de primera mano las vivencias y el diario vivir de quienes realizan esta labor. También se busca que este artículo sirva como base para futuras acciones y políticas destinadas a mejorar sus condiciones laborales y sanitarias. Finalmente proponemos la inclusión de considerar la actividad sexual como un trabajo.